CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Municipalidad de San Jorge, representada en este acto por el señor Intendente Enrique Luis Marucci, con sede en la calle Alberdi N.° 1181 de la ciudad de San Jorge; consciente de la necesidad de generar lazos con otros organismos públicos para coadyuvar en la resolución pacífica de los conflictos, las actividades de averiguación de los hechos con apariencia de delito y la orientación y asistencia a las víctimas y testigos; y el "Ministerio Público de la Acusación" de la provincia de Santa Fe, representado en este acto por el señor Fiscal General Dr. Jorge Baclini, con sede en la calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe; en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13013; acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la mutua colaboración entre las partes en el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común.

SEGUNDA: Sin perjuicio de los temas que surjan en lo sucesivo, se acuerda comenzar inmediatamente a elaborar y ejecutar programas en las siguientes áreas:

a) Asistencia a víctimas y testigos y Protección del personal: coordinación y optimización de los recursos públicos en la contención inicial y en la prestación de asistencia integral (social, médica, psicológica, etc.) a las víctimas y testigos de hechos con apariencia de delito; así como en la protección de quienes, por colaborar

Dra. LORENA OITANA
SECRETARIA DE GOBIERNO

JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ENRIQUE LUIS MARUCCI
INTENDENTE MUNICIPAL

en la administración de justicia penal, corran peligro de sufrir algún daño.

b) Averiguación de los hechos delictivos: disponibilidad ágil y eficaz de las imágenes capturadas por las videocámaras del Centro de Monitoreo Urbano y de los datos que obren en registros municipales y constituyan evidencia de la comisión de delitos; así como relevamiento y registro de las cámaras de seguridad instaladas por particulares; entre otras acciones.

c) Información: intercambio de datos estadísticos útiles para el diseño de políticas públicas en áreas de incumbencia específica de cada parte signataria del presente (Accidentología vial, Política Criminal, Violencia Doméstica, etc.).

d) Capacitación: elaboración y ejecución de acciones de capacitación al personal municipal, en los Instructivos y Protocolos de actuación que elabore el Ministerio Público de la Acusación (Escena del delito, etc.) y en las características del nuevo proceso penal, en cuanto sea pertinente.

e) Trabajos comunitarios: gestión de los trabajos no remunerados en favor del Estado o de instituciones de bien público que tiendan a estimular la reinserción social de las personas y se establezcan como regla de conducta o condición para una Suspensión del Juicio a Prueba (artículo 76 ter Código penal), la aplicación de un Criterio de Oportunidad (artículo 19 Código procesal penal) o una Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena (artículo 27 bis Código penal).

TERCERA: A los fines expuestos en la cláusula anterior, se acuerda conformar un equipo de trabajo integrado por el señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1, Dr. Carlos Arietti, y/o quien éste designe en el futuro, por el Ministerio Público de la Acusación, y por el Sr. Intendente Enrique Luis Marucci y/o quien éste designe en el futuro por la Municipalidad de San Jorge.

Dra. LORENA OITANA
SECRETARIA DE GOBIERNO

JORGE C. BACCINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ENRIQUE LUIS MARUCCI
INTENDENTE MUNICIPAL

SAN JORGE
MUNICIPALIDAD PARA LA CIUDAD
Gestión ENRIQUE MARUCCI +SJ

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CUARTA: El señor Fiscal Regional de la Circunscripción Judicial N° 1 y el señor Intendente de la Municipalidad de San Jorge suscribirán los acuerdos complementarios que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos tres (3) meses de preaviso.

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este convenio se solucionará de común acuerdo.

SÉPTIMA: Toda modificación al presente convenio, solo podrá realizarse de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del convenio hoy suscripto.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Jorge, a los 03 días del mes de julio de 2020.

Dra. LORENA CITANA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. JORGE C. BACIGALUPI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ENRIQUE LUIS MARUCCI
INTENDENTE MUNICIPAL

Acta Complementaria del Convenio de Cooperación

COMPARECEN

Por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JORGE,** con domicilio en calle Alberdi N.º 1181 de la ciudad de San Jorge, representada en este acto por el Sr. Intendente, Enrique Luis Marucci, con la asistencia de la Sra. Secretaria de Gobierno, Abog. Lorena Oitana, en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN – FISCALÍA REGIONAL Nº 1,** representado en este acto por el Sr. Fiscal Regional, Dr. Carlos ARIETTI, en adelante "LA FISCALÍA REGIONAL 1".

Convienen en celebrar la presenta Acta complementaria del Convenio de Cooperación de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto. LA MUNICIPALIDAD y LA FISCALÍA REGIONAL 1, se comprometen a desarrollar acciones conjuntas con el objetivo de dinamizar los procesos de trabajo existentes en el ámbito de la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de la Unidad Fiscal Nº 101 (Santa Fe) y colaborar en el proceso de conformación de archivos materiales.

SEGUNDA: Para la consecución del objeto señalado, LA FISCALÍA REGIONAL 1 facilitará sus instalaciones e infraestructura para concretar la actualización de datos en forma continua en el sistema informático.

Por su parte, LA MUNICIPALIDAD, a través de las autoridades competentes, designará oportunamente al personal que podrá acudir a los registros que detalle LA FISCALÍA REGIONAL 1, sean estos electrónicos o soporte papel, habilitándolos a recopilar aquellos datos pertinentes.

TERCERA: Contenido. Las tareas comprendidas a consecuencia del presente convenio, versarán sobre cuestiones vinculadas al archivo de legajos fiscales, ingreso de datos al sistema SIFCOP, actualización de información, ordenamiento de material, etc.

Dra. LORENA OITANA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ENRIQUE LUIS MARUCCI
INTENDENTE MUNICIPAL

CUARTA: Confidencialidad. Se establece que los datos relativos a los legajos fiscales a los que refiere la cláusula anterior serán estrictamente confidenciales, prohibiéndose su divulgación o publicación. Esta prohibición subsistirá no obstante que opere la rescisión del presente convenio.

QUINTA: Duración. El presente convenio tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales sucesivos. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin necesidad de expresión de causa y sin que ello dé lugar a indemnización alguna, con la obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor de 30 (treinta) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones de las partes.

SEXTA: Toda divergencia entre las partes respecto de la interpretación y aplicación de este acuerdo se solucionará de común acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Jorge a los 03 días del mes de julio de 2020; retirando cada parte en este acto su ejemplar, de lo que se deja expresa constancia.

Dr. Carlos Arietti
Fiscal Regional Nº 1
Ministerio Público de la Acusación

Enrique Luis Marucci
Intendente
Municipalidad de San Jorge

Abog. Lorena Oitana
Secretario de Gobierno
Municipalidad de San Jorge